



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 135-2019-A/MDSR

San Ramón, 29 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 360-2019-OPPR-MDSR presentado por el CPC. Javier J. Adauto Sánchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y; el Informe N° 142-2019-OAJ-MDSR emitido por la Abg. Nidya M. Vitor Perez Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 40.1) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático señala que: se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, Las habilitaciones constituyen incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o de otras actividades y proyectos. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

Así también, el artículo 41 de la norma acotada respecto de las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el inciso 41.1 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDSR de fecha 11 de mayo del 2019 el concejo edil por unanimidad acordó *i)* aprobar la devolución de S/ 1'000.000.00 (un Millón y 00/100 Soles) al Banco de la Nación, teniendo en cuenta la insuficiencia de pago mensual de los fondos de Foncomún, por la cantidad programada de S/ 216.514.00 (doscientos diez y seis mil quinientos catorce y 00/100 Soles) por el pago del préstamo de los 2'500.000.00 (dos millones quinientos mil y 00/100 Soles), precisando que dicho monto de pago afectaría y pondría en situación de riesgo los demás compromisos de pagos ostensiblemente, como; gastos corrientes principalmente para cubrir pago de planillas, de remuneraciones, servicios, telefonía entre otros, conforme a lo expuesto mediante el Informe N° 024-2019-MEFC/SGC/MDSR emitido por el Sr. Mario E. Ferreyros Casabona Subgerente de Contabilidad, Informe N° 272-2019-OPPR-MDSR emitido por el CPC. Javier J. Adauto Sánchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 205-2019-GDUR/MDSR presentado por el





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Arq. Kenneth Puente Rivera Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 140-2019-OAJ-MDSR presentado por el Abg. Mario E. Abarca Pucllas Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 092-GEMU-2019-MDSR presentado por el Ing. Magno E. Páucar Mejía Gerente Municipal. *ii)* Dejar sin efecto la ejecución de las obras señaladas en el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-MDSR, excepto la Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ramón Castilla continuación Av. El Ejército I Etapa – Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín. *iii)* Aprobar, con el 1'500.000.00 (millón y medio y 00/100 Soles) de préstamo se ejecuten las siguientes obras que cuentan con expediente y perfil respectivamente:

Proyecto	Gastos con Foncomun y Canon y Sobrecanon	Gastos con Préstamo Banco de la Nación	Total Valor de Obra
Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ramón Castilla continuación Av. El Ejército I Etapa – Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín	350,088.00	580,848.00	930,936.00
Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en las vías auxiliares de la Av. Juan Santos Atahualpa (Red Vía Nacional), Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín. I Etapa.	300,000.00	919,152.00	1'219,152.00
TOTAL	650,088.00	1'500.000.00	2'150,088.00

Que, en éste sentido, mediante Informe N° 360-2019-OPPR-MDSR el C.P.C Javier Jaime Aduato Sánchez – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que estando al Acuerdo de Concejo N° 053-2019-MDSR de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y la Directiva 005-2010-EF/76.01 y modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solicita la modificación presupuestal tipo 002 Crédito Suplementario de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC del Banco de la Nación – Deuda Interna, conforme al detalle:

SEC. FUNC.	DENOMINACIÓN	CREDITO SUPLEMENTARIO
0029	Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ramón Castilla continuación Av. El Ejército I Etapa – Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín	580,848.00
0032	Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en las vías auxiliares de la Av. Juan Santos Atahualpa (Red Vía Nacional), Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín. I Etapa.	919,152.00
	TOTAL	1'500.000.00

Sobre el particular, mediante Informe N° 142-2019-OAJ-MDSR la Abg. Nidya M. Vitor Perez Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Ramón, informa que respecto a la propuesta de modificación se encuentra de acuerdo la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con la Ley de Presupuesto N° 30879; asimismo, se cuenta con informes técnicos de las oficinas encargadas de su supervisión y funcionamiento administrativo, ante ello estando conforme a las leyes de la materia se proceda con su aprobación vía acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del T.U.O. de la Ley N° 28411 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Modificación Presupuestal Tipo 002 Créditos Suplementarios – Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Oficiales de Crédito – ROOC, Por los Ingresos: 182121 del Banco de la Nación en el Nivel Funcional Programático del Ejercicio Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de San Ramón, conforme al detalle:

SEC. FUNC.	DENOMINACIÓN	CREDITO SUPLEMENTARIO
0029	Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Ramón Castilla continuación Av. El Ejército I Etapa – Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín	580,848.00
0032	Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en las vías auxiliares de la Av. Juan Santos Atahualpa (Red Vía Nacional), Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín, I Etapa.	919,152.00
TOTAL		1'500.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Wilber D. Quispe Torre
ALCALDE (e)